

**OCP**

**Órgano Centralizado  
de Prevención del  
LA/FT**

## **Preguntas frecuentes**



**[ocp.consultas@notarios.org.pe](mailto:ocp.consultas@notarios.org.pe)**

**(01)461-0016 anexos 114-128-134**



# PREGUNTAS FRECUENTES

## NORMAS LEGALES

### Pregunta N° 1:

**¿Cuál es la norma sectorial aplicable a los notarios en materia de Prevención del Lavado de Activos u del Financiamiento del Terrorismo?**

La Resolución SBS N° 01754-2024, publicada el 13 de mayo de 2024 aprobó la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los notarios a nivel nacional y al Órgano Centralizado de Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo - OCP LA/FT; norma especializada para el sector notarial en la materia.

### Pregunta N° 2:

**¿Existen otras normas legales aplicables a los notarios en materia de Prevención del Lavado de Activos u del Financiamiento del Terrorismo?**

Existen distintas normas que rigen el comportamiento de los sujetos obligados, entre ellas las siguientes:

- **DECRETO LEGISLATIVO N°1106** - Decreto Legislativo de la Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- **DECRETO LEY N°25475** - Establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
- **LEY N°27693** - Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú
- **DECRETO SUPREMO N°020-2017-JUS** - Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIFPerú).



# PREGUNTAS FRECUENTES

- **RESOLUCIÓN SBS N°4349-2016** - Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- **RESOLUCIÓN SBS N°8930-2012** - Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- **RESOLUCIÓN SBS N°3862-2016** - Norma que regula los mecanismos y procedimientos para que UIF - Perú congele administrativamente los fondos u otros activos de las personas o entidades vinculadas al Terrorismo y al Financiamiento del Terrorismo.

Las normas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo deben interpretarse de manera coherente y coordinada entre sí y con el resto de regulaciones del país, es decir de forma sistemática con el resto de regulaciones.

## BASE CENTRALIZADA

### Pregunta N° 1:

#### ¿Qué es la Base Centralizada de Información?

La Base Centralizada de Información o BCI es una base de datos de propiedad del Colegio de Notarios de Lima, que se encuentra a cargo del OCP LA/FT. Esta base de datos recibe, recopila, organiza, almacena, clasifica y conserva la información de las operaciones formalizadas ante el notario.



# PREGUNTAS FRECUENTES

## **Pregunta N° 2:**

### **¿Cuál es el procedimiento para integrarme a la Base Centralizada de Información?**

Para integrarse a la Base Centralizada debe realizar siguiente:

1. Efectuar un pago único de S/. 354.00 (Notarios que no pertenecen al Colegio de Notarios de Lima)
2. Contactarse con el área de Tecnologías de Información, quien realizará la instalación del software SISGEN en el despacho notarial.
3. Iniciar el envío de la información de sus instrumentos notariales a la Base Centralizada.

Adicionalmente los pagos a efectuar son:

1. El pago de S/. 1.00 por instrumento extendido (protocolar) y por cada certificación de apertura de libros.
2. Pago mensual de S/. 50.00 para el soporte técnico en el caso de notarios que no pertenecen al Colegio de Notarios de Lima.

El despacho notarial puede usar el software que se ajuste a sus necesidades, el sistema SISGEN le permitirá enviar su información desde el mismo, para lo cual debe solicitar a su personal o proveedor del sistema coordine con el área de Tecnología del Colegio de Notarios de Lima al 461 0016 anexo 135 o enviar un correo a [atec@notarios.org.pe](mailto:atec@notarios.org.pe).

## **Pregunta N° 3:**

### **¿Con qué frecuencia debe enviarse la información a la Base Centralizada de Información?**

La información debe ser enviada como mínimo de forma mensual, a más tardar el mes siguiente al periodo al que corresponde la información. Por ejemplo los instrumentos del mes de enero deberán ser enviados dentro del mes de febrero.



# PREGUNTAS FRECUENTES

## CAPACITACIONES

### **Pregunta N° 1:**

#### **¿Quién puede brindar la capacitación anual al trabajador?**

El notario y sus trabajadores deben recibir dentro de un año calendario, al menos una capacitación en materia de prevención y detección del LA/FT y FP.

Esta capacitación puede ser brindada por el OCP o por terceros o entidades especializadas, las que deben emitir la constancia respectiva y deben cumplir con el contenido mínimo indicado por el artículo 13. Requerimientos mínimos de capacitación de la Resolución SBS N° 01754-2024.

### **Pregunta N° 2:**

#### **¿Como podemos participar en los cursos del Aula Virtual OCP?**

Para obtener sus contraseñas del Aula Virtual OCP se debe llenar la ficha **SOLICITUD DE ACCESO AL AULA VIRTUAL DEL OCP LA/FT** con los datos de las personas que deseen tomar el curso, la misma que debe ser firmada por el notario y remitirla al correo [atec@notarios.org.pe](mailto:atec@notarios.org.pe).

Accediendo al aula virtual usted podrá visualizar los cursos y eventos puestos a su disposición.

Como regla general no hay un costo por tomar el curso. Como excepción, algunos cursos pueden estar sujetos a inscripción previo pago, lo cual será indicado en el aula virtual.

No hay límite de inscriptos por despacho notarial, se recomienda que todos los colaboradores de la notaría tengan acceso al aula virtual del OCP, puesto que en ella el OCP pone a disposición las capacitaciones anuales en materia de prevención del LAFT.



# PREGUNTAS FRECUENTES

## **Pregunta N° 3:**

**¿La emisión de certificados o constancias de participación están sujetas a pago?**

La emisión de la constancia de participación del curso de capacitación anual no se encuentra sujeta a un pago, es gratuita.

Respecto a la emisión de certificados de otros cursos pueden estar sujetos a un pago por emisión.

El costo estándar es de S/ 50.00 para los notarios y S/ 30 para los colaboradores de las notarías.

## **Pregunta N° 4:**

**¿Todos los eventos que se encuentran en el Aula Virtual del OCP están sujetos a la emisión de constancias o certificados?**

No, los eventos sobre los que se emiten constancias o certificados son aquellos que tienen el carácter de curso de capacitación. Hay otros eventos como conversatorios o eventos informativos que por regla general no están sujetos a la emisión de estas constancias o certificados.

# CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y DEL TRABAJADOR

## **Pregunta N° 1:**

**¿Cuáles son los formatos de debida diligencia que debo utilizar?**

Los formatos de debida diligencia de conocimiento del cliente que deben utilizarse por todos los despachos notariales a nivel nacional son los anexos Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos de LA/FT y FP aprobado por el OCP.

Puede acceder al Manual y sus anexos puede ingresar a la siguiente ruta <https://salavirtualcnl.notarios.org.pe/SalaVirtualOCP/course/view.php?id=24&24=1>



# PREGUNTAS FRECUENTES

## **Pregunta N° 2:**

### **¿Qué es la Consulta Previa?**

Es una opción del Sistema de Gestión del Notariado (SIGGEN) que permite realizar la consulta de más de 200 listas de riesgo de LA/FT, entre ellas:

- Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU)
- Lista OFAC (conocida como lista Clinton)
- Lista de Terroristas de la Unión Europea
- Lista de Países y Territorios no cooperantes
- Listas propias alimentadas por el CNL
- Listas del proveedor Risk Consulting
- Listas de los oficios recibidos por las autoridades competentes (Ministerio Público, Policía Nacional, etc.)
- Personas Expuestas Políticamente

Usted puede conocer más sobre cómo realizarla en el siguiente video:

<https://salavirtualcnl.notarios.org.pe/SalaVirtualOCP/course/view.php?id=27>

## REGISTRO DE OPERACIONES

## **Pregunta N° 1:**

### **¿Qué es el Registro de Operaciones?**

El Registro de Operaciones (RO) es un reporte de información de las operaciones efectuadas en la notaría que debe llevarse, verificarse, conservarse y comunicarse a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú. Contiene información cronológica de las operaciones y de los clientes y participantes, cuando el monto de las operaciones iguala o supera el umbral establecido en la normativa vigente o sea un tipo de operación que no tenga umbral.



# PREGUNTAS FRECUENTES

## **Pregunta N° 2:**

### **¿Quién debe enviar el Registro de Operaciones, el notario o el OCP?**

El notario debe enviar el Registro de Operaciones a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada mes por el Portal de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Portal PLAFT) de la UIF, ubicado en el siguiente enlace: <https://plaft.sbs.gob.pe/>

## **Pregunta N° 3:**

### **¿Hasta cuándo el notario enviará el Registro de Operaciones?**

El notario debe continuar registrando y enviando el Registro de Operaciones hasta que por Resolución de la SBS se apruebe una nueva Plantilla del RO y su correspondiente Instructivo.

## ANÁLISIS

## **Pregunta N° 1:**

### **¿Quién debe enviar el Reporte de Operaciones Sospechosas?**

El OCP es el único responsable de enviar el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) del sistema notarial a la Unidad de Inteligencia Financiera.

En caso que el oficial de cumplimiento del notario identifique indicios de posibles operaciones vinculadas con el delito de lavado de activos o del financiamiento del terrorismo debe reportarlos al OCP mediante un Informe de Riesgos LA/FT de forma inmediata por el **Módulo LAFT Notario**.

<https://www.notariadigital.org.pe:4002/LaftNotario#/login>

Así mismo, por el Módulo LAFT Notario deben reportarse las alertas por comportamiento y operaciones inusuales identificadas en el despacho notarial.



# PREGUNTAS FRECUENTES

## **Pregunta N° 2:**

**¿Si no cuento con el usuario y contraseña del Módulo LAFT Notario, cómo los solicito?**

Los accesos son otorgados por el área de Tecnología de información del colegio de notarios de lima, debiendo ser solicitados al correo: [proyectos@notarios.org.pe](mailto:proyectos@notarios.org.pe)

## **Pregunta N° 3:**

**¿Cuál es la forma de comunicar las señales de alerta, operaciones inusuales e Informes de Riesgos de LAFT?**

Usted puede conocer más sobre cómo realizar estos reportes en el siguiente video:

<https://salavirtualcni.notarios.org.pe/SalaVirtualOCP/course/view.php?id=62>

## **Pregunta N° 4:**

**Si un cliente está en listas de investigados o sancionados ¿Lo debo reportar como una señal de alerta, operación inusual o Informe de Riesgos?**

Si un cliente está en una lista de antecedentes negativos no necesariamente debe realizarse estos reportes, debe tener en cuenta lo siguiente

Alertas:

Comportamientos atípicos del cliente, por ejemplo si el cliente se rehúsa a proporcionar la información de debida diligencia de conocimiento del cliente o el origen de fondos, no conoce los detalles de la operación a realizar, u otros.

Operación es inusual:

1. Tiene una cuantía, características o periodicidad que no guarda relación con la actividad económica.
2. Sale de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado.
3. No tienen un fundamento legal evidente. Es decir, que tenga la apariencia de un acto o contrato inexistente o fraudulento.



# PREGUNTAS FRECUENTES

Informe de Riesgos:

Si existen indicios de posibles operaciones vinculadas con el delito de lavado de activos o del financiamiento del terrorismo que ameriten su reporte

Bajo ningún motivo se le puede decir al cliente que se encuentra en listas o mostrarle los resultados de la consulta previa o consulta automática.

**Pregunta N° 5:**

**¿Debo reportar a un cliente por ser Persona Expuesta Políticamente?**

El solo hecho de tener la condición de PEP no es sujeto a reporte, de la misma forma que en la pregunta anterior, debe evaluarse las características de la operación y del cliente.

## IAOC

**Pregunta N° 1:**

**¿Los notarios deben reportar el Informe Anual del Oficial Cumplimiento a la UIF?**

No, el OCP es el encargado de remitir el IAOC en representación del notario, para ello el oficial de cumplimiento del notario debe remitir al OCP LA/FT la información necesaria para su elaboración que no se encuentra en la BCI o aquella que solicite de manera complementaria para los fines del SPLAFT dentro de los primeros quince días de enero de cada año, para efectos del IAOC, la información complementaria que no conste en la BCI.

El reporte debe efectuarse por el **Módulo LAFT Notario**.

<https://www.notariadigital.org.pe:4002/LaftNotario#/login>

**OCP**

**Órgano Centralizado  
de Prevención del  
LA/FT**

## **Preguntas frecuentes**



**[ocp.consultas@notarios.org.pe](mailto:ocp.consultas@notarios.org.pe)**

**(01)461-0016 anexos 114-128-134**